



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ASESOR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

El conocimiento de la verdad es un derecho de las víctimas y un deber de los poderes públicos que tiene como finalidad evitar errores del pasado, y conectar la memoria democrática de España con los principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos que se reflejan en los principios de verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición. El informe del grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, realizado en 2013, recomendaba al Estado español, que *“las iniciativas en materia de verdad y memoria democrática relativas a la búsqueda de desaparecidos, deben de ser asumidas como una obligación del Estado y tiene que ser parte de una política de Estado integral, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa”*.

Por ello, el Gobierno de Castilla-La Mancha en uso de las competencias exclusivas de autoorganización reconocidas en el art. 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,



Castilla-La Mancha

considera necesaria la creación de un Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado permanente, de carácter técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma, para el estudio y propuesta de medidas encaminadas al reconocimiento público y a la rehabilitación moral de aquellas personas que fueron objeto de la represión como consecuencia de su compromiso democrático durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista.

Segundo. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento

La Dirección General de Coordinación y Planificación es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. Fases del procedimiento y duración máxima del mismo

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que, a juicio de la Dirección General de Coordinación y Planificación, pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30 de septiembre de 2021.

Cuarto. Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>) para asegurar la publicidad del procedimiento, se informará del inicio del mismo a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM: www.jccm.es



Castilla-La Mancha

Quinto. Metodología del procedimiento

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

Toledo, 23 de julio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN


Fdo. Julio García Moreno